

CIRCULAR N° 1906/89/AT <sup>v</sup>

EXP. 3/2361/89

Montevideo, 30 de marzo de 1989.-

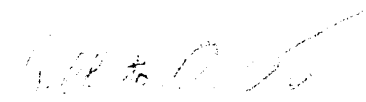
SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

P R E S E N T E

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución del Consejo Directivo Central, Acta N° 9 Resolución N° 54, de fecha 23 de febrero pndo., referente a la modificación de la primera parte del artículo 18 de la Ordenanza N° 39 (Licencias por estudio).-

Saluda a usted atentamente,

Vº

  
Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ACTA N° 9

RES. N° 54

FECHA: 23 de febrero de 1989.

Exp. 1-169/89

Visto: El planteamiento efectuado por División Personal No Docente, solicitando la modificación de la parte enunciativa del artículo 18 de la Ordenanza N° 39;

CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada, redundaría en favor de las necesidades del servicio;

ATENCIÓN: A lo informado por División Jurídica;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESOLVIO APROBAR EL SIGUIENTE

COMPLEMENTO N° 9 DE LA ORDENANZA N° 39


I) Aprobar la modificación de la primera parte del artículo 18 de la Ordenanza N° 39 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 18. Los funcionarios que cursen estudios en -  
"Institutos privados habilitados del sistema ANEP, Univer-  
sidad de la República y privados habilitados de nivel ter-  
ciario, tendrán derecho a una licencia de hasta 30 días -  
anuales para preparar y o rendir **sus pruebas** o exámenes  
"Dicha licencia podrá otorgarse en forma fraccionada sin

determinación de tope y sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3 de dicha Ordenanza."

II) Ratificar en todos sus terminos los numerales 18.1 al 18.4 inclusive.-

Por el Consejo Directivo Central

  
Prof. Norma REBA de GONZALEZ

Secretaria Administrativa

Doc. MR